

18

F-5600

~~4506-21~~

REGLAMENTO
DE
ORGANIZACION INTERIOR
DEL
LABORATORIO QUÍMICO MUNICIPAL
PARA EL SERVICIO
DEL PERSONAL DEL MISMO.



SAN SEBASTIAN:
Establecimiento tipográfico de los Hijos de I. R. Baroja, Constitución, núm. 2.
1888.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

REGLAMENTO INTERIOR
del
LABORATORIO QUÍMICO MUNICIPAL



8

Reg.º 1958.
Ayuntamiento de Madrid



CAPÍTULO I.

DEL AYUDANTE.



Artículo 1.º Ejecutará todos los trabajos que le encomiende el Director del Laboratorio, ateniéndose siempre á la marcha y procedimientos por él marcados.

Art. 2.º Llevará nota detallada y diaria de los trabajos que ejecute en la que deberá constar: el número de orden, el dia que le fué entregado, los procedimientos seguidos, sus resultados y en general, toda clase de observaciones que

juzgue conducentes para el esclarecimiento de cualquier duda, y para la comprobacion de las operaciones por el Director.

Art. 3.º Sustituirá al jefe en ausencia de éste, con arreglo al artículo once del *Reglamento para el servicio del Laboratorio*.

Artículo adicional. Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento creyese conveniente la asistencia, temporal, á el Laboratorio de algun ayudante, este deberá cumplimentar todas las obligaciones que se consignan en el presente reglamento para el ayudante oficial, en sus artículos primero, segundo, sétimo, octavo y noveno.

CAPÍTULO II.

DEL MOZO.

Art. 4.º Desempeñará todos los tra-

bajos que le encomiende el Director ó en su nombre el ayudante, en la forma que se le indique.

Art. 5.º Cuidará de la limpieza del material, la que ejecutará diariamente y con minuciosidad para evitar su deterioro.

Art. 6.º Tendrá á su cargo la limpieza del local en toda su extension, en el que media hora antes de su apertura á los trabajos, deberá observarse el orden y limpieza convenientes en todo departamento municipal.

CAPITULO III.

DEL CELADOR ESCRIBIENTE.

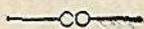
Art. 7.º Será de su obligacion el servicio al público con el que guardará todas las consideraciones á que es acreedor.

Llevará los libros que la buena administración del Laboratorio exija, sin que en ellos, bajo su mas estricta responsabilidad puedan aparecer raspaduras, sustraccion de fóllos, etc.

Será tambien de su incumbencia el recoger muestras en la forma y sitios que se le indiquen y en general prestará aquellos servicios propios de su cargo y de la dependencia que el Director le ordene.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.



Art. 8.º Tanto el ayudante como el celador y mozo del Laboratorio responderán al Director en debida forma del material existente con arreglo á inventario.

Art. 9.º Ejecutarán unos y otros sus

respectivos trabajos con el esmero y atencion que estos exigen.

Art. 10. Asistirán con puntualidad y exactitud á las horas marcadas para diario y en caso de servicios extraordinarios tienen la obligacion de concurrir á las que se les indique. Y siempre que una enfermedad ó indisposicion repentina les imposibilite asistir, deberán ponerlo en conocimiento del Director para que los trabajos no sufran interrupcion.

Art. 11. El Director pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde presidente las notas de asistencia de cada mes de todo el personal.

Art. 12. Se recuerda á todo el personal la responsabilidad que contrae no solo por falta de cumplimiento de cualquiera de los artículos de este Reglamento y del aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento con destino al servicio del Laboratorio, sino por la índole espe-

cial de los asuntos encomendados á este departamento.

Art. 13. Las faltas que cometieren serán puestas en conocimiento del señor Alcalde presidente, por el que serán juzgadas y falladas, siempre que su naturaleza no exija otra determinacion.

San Sebastian 20 de Junio de 1888.

El Director del Laboratorio,
Dr. César Chicote.

Aprobado en sesion del dia 18 de Julio de 1888.

V.º B.º
El Alcalde Presidente,
Gil Larrauri.

POR ACUERDO,
El Secretario interino,
Pablo G. AVECILLA.

APROBADO.—San Sebastian 16 de Agosto de 1888.—*El Gobernador*, JOSÉ M.^a GIMENO DE LERMA.

91 Agosto 1888. J. M. Gimeno de Lerma

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid